

**DECRETO No. 536**

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que por Decreto Legislativo No. 1039, de fecha 29 de abril de 2006, publicado en el Diario Oficial No. 103, Tomo 371 de fecha 6 de junio de 2006, fue promulgada la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, la cual entró en vigencia el 1 de enero de 2007 y sus posteriores reformas.
- II. Que la referida Ley, tiene por objeto desarrollar los principios constitucionales relativos a la Carrera Administrativa Municipal, asimismo garantizar la eficiencia del Régimen Administrativo Municipal mediante el ofrecimiento de igualdad de oportunidades para el ingreso al servicio público municipal, la capacitación permanente, la estabilidad en el cargo y la posibilidad de ascensos y traslados.
- III. Que a la fecha, la correcta y plena aplicación de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal se ha visto afectada por los vacíos que experimenta dicha Ley, los cuales han retrasado la creación y funcionalidad de los Órganos de Administración de la Carrera Administrativa Municipal; obteniéndose como resultado que Funcionarios y Empleados Públicos Municipales que desde la entrada en vigencia de la referida Ley, se han desempeñado en empleos o cargos de carácter permanente considerados propios de la Carrera Administrativa Municipal, no han sido inscritos formalmente en los Registros Municipales de la Carrera Administrativa Municipal y en el Registro Nacional de la Carrera Administrativa Municipal, por no cumplir los requisitos de ingreso que para su incorporación establece la Ley de la Carrera Administrativa Municipal.
- IV. Que de acuerdo a lo anteriormente expuesto, es necesario emitir un Decreto Transitorio que regule, agilice y viabilice la respectiva incorporación e inscripción de los Funcionarios y Empleados que se desempeñan en cargos o empleos de carácter permanente considerados propios de la Carrera Administrativa Municipal.

POR TANTO:

en uso de sus facultades Constitucionales y a iniciativa de los Diputados Mario Antonio Ponce López, Carlos Cortez Hernández, Juan Manuel de Jesús Flores Cornejo, Nery Arely Díaz de Rivera y Blanca Estela Barahona.

DECRETA el siguiente:

**DECRETO TRANSITORIO QUE AUTORIZA LA INCORPORACIÓN E INSCRIPCIÓN DE LOS  
FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PÚBLICOS MUNICIPALES QUE DESEMPEÑAN CARGOS O EMPLEOS  
DE CARRERA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL.**

Art. 1. Los Funcionarios y Empleados Públicos Municipales que a la entrada en vigencia del presente decreto se encuentren desempeñando cargos o empleos de carácter permanente propios de la Carrera Administrativa Municipal, comprendidos en los Arts. 6, 7, 8 y 9 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, dentro de la Administración Pública Municipal o Entidades Municipales, serán considerados empleados de Carrera Administrativa Municipal en el nivel y categoría que ostenten, sin importar la forma en que hubieren ingresado al cargo o empleo y deberán inscribirse en los Registros Municipales de la Carrera Administrativa Municipal de cada Alcaldía o Entidad Municipal, quienes deberán informar de todos los asientos

que obren en su poder y los de actualización de los mismos, al Registro Nacional de la Carrera Administrativa Municipal, siempre y cuando reúnan los requisitos siguientes:

- a) Haber ingresado a laborar para la Administración Pública Municipal o Entidad Municipal desde el día 1 de enero de 2007 hasta el 30 de abril del 2012.
- b) Que no se encontraren comprendidos dentro de los cargos excluidos en el Art. 2 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal.

Art. 2. Las Administraciones Públicas Municipales y Entidades Municipales deberán implementar los Registros Municipales de la Carrera Administrativa Municipal, incorporando a la carrera administrativa municipal, a los empleados municipales que cumplan con los requisitos mencionados en los literales anteriores e inscribir a los referidos empleados municipales en un plazo de CIENTO OCHENTA DIAS, debiendo informar dentro del mismo plazo, de todos los asientos que obren en su poder y los de actualización de los mismos al Registro Nacional de la Carrera Administrativa Municipal.

Art. 3. El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL, DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil trece.

OTHON SIGFRIDO REYES MORALES,  
PRESIDENTE.

ENRIQUE ALBERTO LUIS VALDÉS SOTO,  
PRIMER VICEPRESIDENTE.

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE,  
SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ,  
TERCER VICEPRESIDENTE.

FRANCISCO ROBERTO LORENZANA DURÁN,  
CUARTO VICEPRESIDENTE.

CARLOS ARMANDO REYES RAMOS,  
QUINTO VICEPRESIDENTE.

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA,  
PRIMERA SECRETARIA.

MANUEL VICENTE MENJÍVAR ESQUIVEL,  
SEGUNDO SECRETARIO.

SANDRA MARLENE SALGADO GARCÍA,  
TERCERA SECRETARIA.

JOSÉ RAFAEL MACHUCA ZELAYA,  
CUARTO SECRETARIO.

IRMA LOURDES PALACIOS VÁSQUEZ,  
QUINTA SECRETARIA.

ERNESTO ANTONIO ANGULO MILLA,  
SEXTO SECRETARIO.

FRANCISCO JOSÉ ZABLAH SAFIE,  
SÉPTIMO SECRETARIO.

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ,  
OCTAVO SECRETARIO.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil trece.

PUBLÍQUESE,

CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA,  
Presidente de la República.

GREGORIO ERNESTO ZELAYANDIA CISNEROS,  
Ministro de Gobernación.

